

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, septiembre dieciséis de dos mil veintidós

Radicado 2021-00531

Toda vez que el Curador designado allega respuesta a la demanda, y en virtud que no proponen medios de defensa de ninguna índole, el escrito se adosa al plenario.

Advierte el Despacho que se encuentra sin notificar uno de los herederos determinados y por esa razón se llama la atención de la parte demandante, ya que la falta de esa actuación hace incurrir a ese extremo en causal de desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM